



Factura: 004-003-000021936



20252204000P01088

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:	20252204000P01088						
ACTO O CONTRATO:							
SUBDIVISIÓN O DESMEMBRACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2025, (14:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500329949	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		LORETO			LORETO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:	20252204000P01088						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2025, (14:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500329949	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO	REPRESENTADO POR	RUC	1560001830001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	KLEBER FABIAN OLALLA TORRES
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		LORETO			LORETO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		0.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20252204000P01088
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2025, (14:35)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.sri.gob.ec REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
OBSERVACIÓN:	




 NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IRIALES
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LORETO
DR. JOSE R. LAICA I.
NOTARIO PÚBLICO
CANTON LORETO - ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
LORETO**



Dr. José Rubén Laica IpiALES.

2025	22	04	000	P	01088
------	----	----	-----	---	-------

1

2

3

**ESCRITURA PÚBLICA DE DESMEMBRACION y
DONACION DE UN LOTE DE TERRENO RURAL**

4

5

6

OTORGADO POR

7

LA SEÑORA: GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA

8

9

A FAVOR DE:

10

**EL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

11

12

13

CUANTÍA:

14

INDETERMINADA

15

16

DI: 2 COPIAS

17

18

En la Ciudad de Loreto, Cantón Loreto, Provincia de
Orellana, República del Ecuador, hoy martes veinticuatro de
junio del año dos mil veinticinco; ante mí, Doctor **JOSÉ
RUBÉN LAICA IPIALES, NOTARIO PUBLICO DEL
CANTÓN LORETO**, comparecen por una parte, en calidad
de "DONANTE", la señora **GREFA YUMBO VIOLETA
MAGDALENA**, declarando ser portadora de la cédula de
ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, tres, dos, nueve,

23

24

25



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica IpiALES.

1 nueve, cuatro, nueve; de estado civil viuda; de cincuenta y
2 seis años de edad; de profesión/ocupación quehaceres
3 domésticos; celular número cero nueve nueve uno cinco
4 nueve seis cuatro, por sus propios derechos; y, por otra
5 parte, comparece en calidad de "DONATARIO", EL
6 **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**
7 **MUNICIPAL DEL CANTON LORETO**, representado
8 legalmente por su **ALCALDE**, el señor **KLEBER FABIÁN**
9 **OLALLA TORRES**, declarando ser portador de la cédula de
10 ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, cuatro, seis, cero,
11 uno, cinco, siete; de estado civil casado; de cincuenta y tres
12 años de edad; de profesión/ocupación empleado público;
13 correo electrónico municipiodeloreto@yahoo.com.ar,
14 conforme el nombramiento adjunto. Los comparecientes
15 son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para
16 contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que
17 me presentan el original de su cédula de ciudadanía y
18 certificado de votación de las últimas elecciones, que son
19 debidamente convalidados conforme los certificados
20 digitales de datos de identidad que los comparecientes
21 autorizan y solicitan que se obtengan del Portal Virtual del
22 Registro Civil, Identificación y Cedulación que son anexados
23 como habilitantes, conforme lo dispone el artículo sesenta y
24 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos
25 Civiles. Instruidos que fueron los comparecientes por mí el
26 Notario de los efectos y resultados de este instrumento, así



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 como examinados que fueron en forma aislada y separada,
2 de que comparecen al otorgamiento de este contrato, sin
3 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
4 seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto
5 de la minuta siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de
6 escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de
7 **DESMEMBRACION Y DONACIÓN**, estipulado bajo las
8 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen a la celebración de la presente escritura de
10 Donación, por una parte, la señora Violeta Magdalena Grefa
11 Yumbo, a quien se le denominará "**DONANTE**"; y, por otra
12 parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
13 Cantón Loreto, legalmente representado por el señor Kleber
14 Fabián Olalla Torres, en su calidad de Alcalde, como lo
15 justifica con los documentos habilitantes que se
16 acompañan, a quien en lo posterior se le denominará
17 "**DONATARIO**", Los comparecientes con capacidad legal
18 para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
19 **1.-** La señora Violeta Magdalena Grefa Yumbo propietaria
20 del bien inmueble consistente en el lote de terreno signado
21 con el número cero dos, ubicado en el sector Comunidad
22 Selva Verde, parroquia Ávila, cantón Loreto, provincia de
23 Orellana, con clave catastral 2204515101002174000 el
24 mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes
25 linderos y dimensiones: **NORTE:** Del P01 – P02 con una
26 distancia de doscientos cincuenta y ocho punto seis metros



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 con rumbo S 38° 47' 19" E, colindando con derecho de vía;
2 **SUR:** Del P03 – P04 con una distancia de ciento sesenta y
3 tres punto cinco metros con rumbo N 50° 43' 50" W,
4 colindando con la Asociación Cotona, Del P04 – P05 con
5 una distancia de setenta y seis punto nueve metros con
6 rumbo N 47° 41' 28" W, colindando con la Asociación
7 Cotona; **ESTE:** Del P02 – P03 con una distancia de mil
8 doscientos noventa y seis punto cinco metros con rumbo S
9 28° 36' 26" W, colindando con Tapuy Mamallacta Rafael
10 Casimiro; y, **OESTE:** Del P05 – P01 con una distancia de
11 mil trescientos cuarenta y siete punto cuatro metros con
12 rumbo N 28° 27' 45" E, colindando con el señor Tapuy
13 Mamallacta Luis Mariano, dando una superficie de treinta y
14 uno punto tres mil quinientos sesenta y cinco hectáreas,
15 inmueble adquirido mediante Providencia de Adjudicación
16 número 1602F00020, el trece de febrero de dos mil
17 dieciséis, protocolizada el nueve de marzo de dos mil
18 dieciséis, en la Notaria Pública del cantón Loreto, e inscrita
19 en el Registro de la Propiedad del Cantón Loreto, el once
20 de marzo de dos mil dieciséis, con el Número de Inscripción
21 11, Repertorio 14, Tomo 1. Actualmente **EL PREDIO SE**
22 **HALLA LIBRE DE HIPOTECA, EMBARGO Y**
23 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. 2.-** Mediante oficio S/N, de
24 fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, ingresado a
25 recepción del GAD Municipal de Loreto, la señora Violeta
26 Magdalena Grefa Yumbo, en calidad de propietaria, hace



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Espiñales.

1 conocer a la máxima autoridad municipal, el deseo de
2 realizar la DONACIÓN de un área de terreno de 50x100,
3 para la construcción de obra pública en beneficio de la
4 Comunidad Selva Verde. **3.-** Mediante Informe número
5 GADMCL-GADML-0010-2025 del doce de mayo de dos mil
6 veinticinco, el Arquitecto Washington Jaramillo Manzano,
7 Director de Gestión de Planificación, manifiesta que el área
8 levantada como donación tiene una superficie de 4,664.87
9 metros cuadrados - (0.4664 ha), signado con el lote número
10 02-H desmembrado del lote de terreno de mayor extensión
11 donde se proyecta implantar obra pública por parte de la
12 Institución Municipal en beneficio de la Comunidad y sector
13 en general. **4.-** El Concejo Municipal del Gobierno
14 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto,
15 mediante Resolución de Concejo número GADML-CM-100-
16 2025, de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticinco,
17 resuelve aceptar la donación de un área de terreno, de
18 4,664.87 m² (0.4664 ha), signado con el número 02-H,
19 ubicado en la Comunidad Selva Verde, parroquia Ávila
20 Huiruno, cantón Loreto, provincia de Orellana, la señora
21 Violeta Magdalena Grefa Yumbo, a favor del Gobierno
22 Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto,
23 destinado a la construcción de obra pública. **TERCERA:**
24 **AUTORIZACIÓN.-** Mediante Resolución de Autorización
25 Desmembración para Donación número GADML-A-061-
26 2025 de fecha trece de junio de dos mil veinticinco, la



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 máxima autoridad autoriza la desmembración del lote de
2 terreno signado con el número 02-H una superficie de
3 4,664.87 m² (0,4664 ha), ubicado en el sector de la
4 Comunidad Selva Verde, parroquia Ávila Huiruno, cantón
5 Loreto, provincia de Orellana, que es objeto de la presente
6 donación por parte de la señora Violeta Magdalena Grefa
7 Yumbo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado
8 Municipal de Loreto, con la finalidad de que en el mismo se
9 construya obra pública. **CUARTA: DONACIÓN.**- Con los
10 antecedentes expuestos y por medio de este instrumento
11 público, la señora Violeta Magdalena Grefa Yumbo, tiene a
12 bien de forma libre, sin coacción de ninguna naturaleza que
13 vicie el consentimiento, de una forma irrevocable, donar a
14 favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
15 cantón Loreto, el lote de terreno signado con el número
16 02-H, ubicado en el sector Comunidad Selva Verde,
17 parroquia Ávila (Ávila Huiruno), cantón Loreto,
18 provincia de Orellana desmembrado de un lote de terreno
19 de mayor extensión, con clave catastral
20 2204515101004007000, circunscrito dentro de los
21 siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Del P01-P02
22 con una distancia de cincuenta y tres punto sesenta metros,
23 con rumbo S 38° 48' 6" E, colindando con la Vía Pública;
24 **ESTE:** Del P02-P03 con una distancia de ochenta y nueve
25 punto treinta y siete metros, con rumbo S 18° 36' 33" W,
26 colindando con el Lote tres del señor Rafael Tapuy; **SUR:**



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Espiñales.

1 Del P03-P04 con una distancia de cincuenta y siete punto
2 noventa y dos metros, con rumbo N 40° 15' 2" W, colindante
3 con el Lote dos del señor Violeta Grefa; **OESTE:** Del P04-
4 P01 con una distancia de ochenta y nueve punto diecinueve
5 metros, con rumbo N 31° 31' 28" E, colindando con el Lote
6 dos del señor Violeta Grefa, dando una superficie total de
7 cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro punto ochenta y
8 siete metros cuadrados – cero punto cuatro mil seiscientos
9 sesenta y cuatro hectáreas, destinado a la construcción de
10 obra pública. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La señora
11 Violeta Magdalena Grefa Yumbo, de conformidad al artículo
12 436 del Código Orgánico de Organización Territorial,
13 Autonomía y Descentralización (COOTAD), transfiere el
14 dominio y posesión del terreno que se dona a favor del
15 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
16 Loreto con todas sus entradas y salidas, servidumbres
17 activas y pasivas, usos y costumbres, legalmente
18 constituidas, libre de gravámenes. **SEXTA: CUANTÍA.-** La
19 cuantía por su naturaleza es indeterminada. **SEPTIMA:**
20 **INSINUACIÓN DE DONACIÓN.** - De acuerdo a lo dispuesto
21 en el artículo 1417 del Código Civil, por no exceder el monto
22 determinado en la misma, esta donación no requiere de
23 insinuación judicial de acuerdo al Certificado Catastral
24 número 1063-GADML-DP-CAYC-2025, de fecha dieciséis
25 de junio del dos mil veinticinco, emitido por la Coordinadora
26 de Avalúos y Catastros. **OCTAVA: ACEPTACION.-** El



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
2 Loreto, a través de su representante legal, acepta la
3 donación realizada a la Institución con el beneficio de
4 inventario de conformidad con la Ley. **NOVENA:**
5 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte de este
6 contrato los siguientes documentos: 1.- Nombramiento y
7 documentos personales de los comparecientes; 2.- Oficio
8 mediante el cual la señora Violeta Magdalena Grefa Yumbo,
9 hace conocer su voluntad de donar el lote de terreno a favor
10 de la entidad municipal; 3.- Resolución de Concejo número
11 GADML-CM-100-2025, de fecha veintiocho de mayo del dos
12 mil veinticinco; 4.-Resolución de Autorización
13 Desmembración para Donación número GADML-A-061-
14 2025 de fecha trece de junio del dos mil veinticinco,
15 mediante la cual la máxima autoridad ejecutiva de la
16 institución, autoriza la desmembración del lote a ser
17 donado; 5.- Informe número GADMCL-GADML-0010-2025
18 del doce de mayo del dos mil veinticinco emitido por el
19 Director de Gestión de Planificación; 6.- Plano del inmueble;
20 7.- Certificado catastral; 8.- Certificado del Registro de la
21 Propiedad; y, 9.- Pago del predio del año dos mil veinticinco.
22 **DECIMA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la
23 celebración de esta Escritura hasta la inscripción en el
24 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Loreto, será
25 de cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado
26 Municipal del Cantón Loreto. **DECIMA PRIMERA:**



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 **ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Libre y voluntariamente
2 previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por
3 las leyes de la materia las partes declaran expresamente su
4 aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento
5 a cuyas estipulaciones se someten. Usted señor Notario
6 sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la
7 validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA**
8 **MINUTA**, que queda elevada a Escritura Pública, la misma
9 que se encuentra firmada por el doctor Héctor Bolívar Pico
10 Pico.-con matrícula profesional número **12236 C.C.P.- 17-**
11 **2003-90 FORO DE ABOGADOS.- PROCURADOR**
12 **SÍNDICO MUNICIPAL.** Para el otorgamiento de la presente
13 Escritura Pública se observaron los preceptos legales del
14 caso, y leído que les fue este instrumento a los
15 comparecientes en alta voz y en idioma castellano,
16 íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo
17 su contenido, firmando para constancia conmigo en unidad
18 de acto, quedando incorporada en el Protocolo de la
19 Notaria, a mi cargo.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**



Violeta Grefa



23 **SRA. GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA**

24 **C.C. Nro. 1500329949**

25 **C.V. Nro. 47436063**

26 **DONANTE**

PASA.../



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica IpiALES.

1 VIENE.../

2

3

4

5 **SR. OLALLA TORRES KLEBER FABIÁN**

6 **C.C. Nro. 1500460157**

7 **C.V. Nro. 67929320**

8 **ALCALDE- DONATARIO**

9

10

11

12 **DR. JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES**

13 **NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN LORETO.**

14 **DR. JOSÉ R. LAICA I.**

15 **NOTARIO PÚBLICO**

16 **CANTON LORETO - ECUADOR**

17 Es fiel y autentica copia de la Escritura Pública de
18 **DESMEMBRACION Y DONACION** celebrada en esta Notaría
19 Pública, ante el Doctor José Rubén Laica IpiALES, Notario Público del
20 cantón Loreto, por tal confiero esta **SEGUNDA copia CERTIFICADA**,
21 hoy martes veinticuatro de junio dos mil veinticinco.- DE TODO LO
22 CUAL DOY FE.

21

22

23

24

25

26

DR. JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN LORETO.

DR. JOSÉ R. LAICA I.

NOTARIO PÚBLICO

CANTON LORETO - ECUADOR



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 APELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANA

GREFA YUMBO
 NOMBRES **VIOLETA MAGDALENA**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO **11 MAR 1988**
 LUGAR DE NACIMIENTO **NAPO ARCHIDONA**
 ARCHIDONA

SEXO **MUJER**
 No DOCUMENTO **016219069**
 FECHA DE VENCIMIENTO **04 OCT 2031**
 NACIÓN **628968**

FIRMA DEL TITULAR
 NUI.1500329949

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GREFA AGUINDA JOSE FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YUMBO GREFA ROSA DOLORES
 ESTADO CIVIL **VIUDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
TAPUY MAMALLACTA JORGE MAXIMO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LORETO 04 OCT 2021

CÓDIGO DACTILAR
V3333V2222
 TIPO SANGRE **N/R**

DONANTE
No donante

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0152190691<<<<<<1500329949
 6903114F3110049ECU<NO<DONANTE3
 GREFA<YUMBO<<VIOLETA<MAGDALENA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA
 47438063

PROVINCIA: **ORELLANA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: **LORETO**
 PARROQUIA: **AVILA**
 ZONA: **1**
 JUNTA No. 0003 FEMENINO

CC N: **1500329949**

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO
 ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que me fue presentada para este efecto, acto seguido devolví al interesado. De lo cual doy fe.

Loreto: **24 JUN 2025**

Dr. José B. Luján
 NOTARIO DEL CANTÓN LORETO

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500329949

Nombres del ciudadano: GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA

Fecha de nacimiento: 11 DE MARZO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: TAPUY MAMALLACTA JORGE MAXIMO

Datos del Padre: GREFA AGUINDA JOSE FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: YUMBO GREFA ROSA DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



Violeta Grefa



N° de certificado: 259-157-42261



259-157-42261

Jose Ruben Laica IpiALES

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CURRULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OLALLA TORRES KLEBER FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA LORETO
FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA NATIVIDAD TACURICH

N.º 150046015-7




INSTRUCCION BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACION AGRICULTOR E03492222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OLALLA FROIANO JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES ROJAS HES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PCD. DE ORELLANA 2017-12-27
FECHA DE EXPIRACION 2027-12-27

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

OLALLA TORRES KLEBER FABIAN
N.º 22935021

PROVINCIA ORELLANA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN LORETO
PARROQUIA SAN JOSE DE BAHUANO
ZONA URBANA
JURADO N.º 0008 MASCULINO
CC N.º 1600460157




CIUDADANO/CIUDADANA 2025

ESTE DOCUMENTO CREDITA QUE USTED PARTICIPÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES DE 2025.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



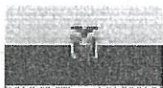
NOTARÍA PÚBLICA
DEL CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que me fue presentada para este efecto, acto seguido devolvi al interesado. De lo cual doy fé.

Loreto: 24 JUN 2025

Dr. José R. López
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500460157

Nombres del ciudadano: OLALLA TORRES KLEBER FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/LORETO/LORETO

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TACURI CH ROSA NATIVIDAD

Fecha de Matrimonio: 24 DE AGOSTO DE 2001

Datos del Padre: OLALLA PROAÑO JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ROJAS INES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



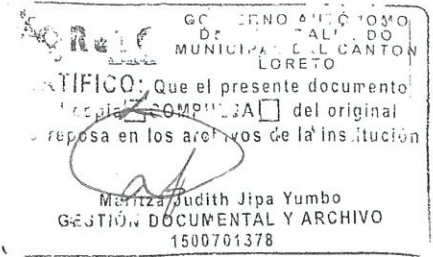
N° de certificado: 253-157-42042



253-157-42042

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Orellana
Confiere a

KLEBER FABIAN OLALLA TORRES

la credencial de

Alcalde

del

Cantón Loreto

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Francisco de Orellana, a los 4 días del mes de mayo de 2023

Mary Silva Villena
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Luz García Lumbi
PRESIDENTA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

David Herrera Moya
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Roberth Rivera Robles
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
ORELLANA

Ruth Tapuy Guamán
SECRETARIA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Martha Heredia Miranda
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
ORELLANA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO



COORDINACIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

CERTIFICADO CATASTRAL

No. 1063-GADML-DP-CAYC-2025

Loreto, 16 de Junio de 2025

En relación a la solicitud inherente de la propiedad de **GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA**, CERTIFICO que revisadas las bases de datos consta registrado como **PROPIETARIO** en el catastro Rural de la parroquia AVILA (CAB. EN HUIRUNO) del Cantón LORETO, de acuerdo a detalle siguiente:

Provincia	: ORELLANA
Cantón	: LORETO
Parroquia	: AVILA (CAB. EN HUIRUNO)
Barrio	: ---
Contribuyente	: GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA
Cedula No.	: 1500329949
Clave catastral	: 2204515101004007000
Área del Terreno	: 4664.8700
Área Construcción	: 0.0000
Avalúo Terreno	: 646.09
Valor de edificación	: 0.00
Avalúo Propiedad	: 646.09
Suman	: SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON 09/100
Escritura	: Notaría No. MAGAP - ORELLAN/LORETO 2016-03-09
Registro	: ORELLANA/LORETO 011 014 2016-03-11

Nota: Del área total del terreno se desmembrará un área de 0.4664ha. a favor del Gobierno Municipal de Loreto.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente documento en lo que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Atentamente,



Ing. Yoselyn Estefanía Guaña Collaguazo
Coordinadora de Avalúos y Catastros

Validado por: VILLEGAS FLORES ANGEL MARCELINO

Fecha de Emisión: 2025-06-16 10:31

Este documento tiene vigencia de 30 días a partir de su fecha de emisión

Razón SocialGOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LORETO**Número RUC**

1560001830001

Representante legal

• OLALLA TORRES KLEBER FABIAN

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
27/04/1993	21/08/2024	04/08/1992
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
04/08/1992	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 2 / ORELLANA / LORETO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: ORELLANA Cantón: LORETO Parroquia: LORETO

DirecciónBarrio: EL DORADO Calle: RAFAEL ANDRADE CHACON Número: S/N Intersección:
GREGORIO URAPARI Referencia: JUNTO A LA INSTALACIONES DE BANECUADOR.**Medios de contacto**

Teléfono trabajo: 062893116 Email: municipiodeloreto@yahoo.com.ar

Actividades económicas

- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- Q86200102 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y A DOMICILIO.
- Q88900101 - ACTIVIDADES DE GUARDERÍA O ATENCIÓN DIURNA DE NIÑOS, INCLUYENDO EL CUIDADO DIURNO DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD
- S94990101 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Establecimientos**Abiertos**

5

Cerrados

4



Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON LORETO

Número RUC
1560001830001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1747074790447580
Fecha y hora de emisión: 12 de mayo de 2025 13:33
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta defoja(s) útil(s) fue(ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónica.
Loreto a 24 JUN 2025

Dr. José Rubén Laica IpiALES
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





Ficha Registral
834

 Prof. 6964

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E) CERTIFICA: Que revisados los libros de propiedades y los índices de gravámenes desde la fecha de inscripción, se encuentra:

INFORMACION DEL PREDIO

Parroquia AVILA **Clave Catastral:** 000000SC4176 **Tipo R**
Direccion Sector Comunidad Selva Verde.
Linderos LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO 02, UBICADO EN EL SECTOR COMUNIDAD SELVA VERDE, PARROQUIA ÁVILA, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE.- DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 258.6M CON RUMBO S 38-47-19 E COLINDANDO CON DERECHO DE VÍA.
 SUR.- DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 163.5M CON RUMBO N 50-43-50 W, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN COTONA, DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 76.9M CON RUMBO N 47-41-28 W, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN COTONA.
 ESTE.- DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 1296.5M CON RUMBO S 28-36-26 W, COLINDANDO CON TAPUY MAMALACTA RAFAEL CASMIRO.
 OESTE.- DEL P05-P01 CON UNA DISTANCIA DE 1347.4M CON RUMBO N 28-27-45 E COLINDANDO CON EL SR. TAPUY MAMALLACTA LUIS MARIANO.

DANDO UNA SUPERFICIE DE 31.3565 HAS.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

ACTO	LIBRO	No. INSC	FECHA INSCRIPCION	FOL_INI	FOL_FIN
ADJUDICACION	ADJUDICACIONES	11	11/03/2016	3	4
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FRAC	FRACCIONAMIENTOS	3	20/05/2022	3	3VTA

Encuentra que el referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.

ADJUDICACION

Inscrito el: 11/03/2016 No. Inscripción: 11
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3 Folio Final: 4
 Repertorio: 14 Fecha otorgamiento: 09/03/2016
 Notaría: NOTARIA PUBLICA Cantón: LORETO Loreto
 Libro: ADJUDICACIONES

Providencia / Resolución: MEDIANTE PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN N° 1602F00020, DICTADA EL TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP).- SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AG

Datos Relevantes:

Observaciones:

Descripción de los Predios:

TIPO INMUEBLE: TERRENO SUPERFICIE: 31.3565 CUANTIA: UBICACIÓN: SECTOR COMUNIDAD SELVA

LINDEROS:

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO 02, UBICADO EN EL SECTOR COMUNIDAD SELVA VERDE, PARROQUIA ÁVILA, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE.- DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 258.6M CON RUMBO S 38-47-19 E COLINDANDO CON DERECHO DE VÍA.
 SUR.- DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 163.5M CON RUMBO N 50-43-50 W, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN COTONA, DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 76.9M CON RUMBO N 47-41-28 W, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN COTONA.
 ESTE.- DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 1296.5M CON RUMBO S 28-36-26 W, COLINDANDO CON TAPUY MAMALACTA RAFAEL CASMIRO.
 OESTE.- DEL P05-P01 CON UNA DISTANCIA DE 1347.4M CON RUMBO N 28-27-45 E COLINDANDO CON EL SR. TAPUY MAMALLACTA LUIS MARIANO.

DANDO UNA SUPERFICIE DE 31.3565 HAS.

OBSERVACIONES DEL PREDIO:

Marginación:

Apellidos y Nombres de las partes:

Estado Civil

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
ADJUDICATARIO	1500329949	GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA	VIUDO
ADJUDICADOR	180002833	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP).- SUBSECRETARÍA	

Referencias:





Ficha Registral
834



Prof. 6964

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO

Inscrito el: 20/05/2022 No. Inscripción: 3
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3 Folio Final: 3VTA
 Repertorio: 238
 Notaría: NOTARIA PUBLICA PRIMERA Cantón: LORETO Loreto Fecha otorgamiento: 11/05/2022
 Libro: FRACCIONAMIENTOS
 Provisión / Resolución: MEDIANTE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO NRO. GADML-A-048-2022, DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2022, EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO; RESUELVE: ARTICULO UNO.-AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE DE TERRENO RURAL N° 02, UBICADO EN EL SECTOR SELVA VERDE, PARROQUIA AVILA HUIRUNG, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, DE LA SEÑORA PROPIETARIA GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA.
 Datos Relevantes:
 Observaciones:

Descripción de los Predios:

TIPO INMUEBLE: TERRENO SUPERFICIE: 31.3565 I CUANTIA: UBICACIÓN: SECTOR COMUNIDAD SELVA

LINDEROS:

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO 02, UBICADO EN EL SECTOR COMUNIDAD SELVA VERDE, PARROQUIA ÁVILA, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE.- DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 258.6M CON RUMBO S 38-47-19 E COLINDANDO CON DERECHO DE VÍA.
 SUR.- DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 163.5M CON RUMBO N 50-43-50 W, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN COTONA, DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 76.9M CON RUMBO N 47-41-28 W, COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN COTONA.
 ESTE.- DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 1296.5M CON RUMBO S 28-36-26 W, COLINDANDO CON TAPUY MAMALACTA RAFAEL CASIMIRO.
 OESTE.- DEL P05-P01 CON UNA DISTANCIA DE 1347.4M CON RUMBO N 28-27-45 E COLINDANDO CON EL SR. TAPUY MAMALACTA LUIS MARIANO.

DANDO UNA SUPERFICIE DE 31.3565 HAS.

OBSERVACIONES DEL PREDIO:

LOTES PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, SON LOS SIGUIENTES:

LOTE FRACCIONADO	AREA UTIL
1 LOTE # 02	9.5136 HA.
2 LOTE # 02-A	3.0097 HA.
3 LOTE # 02-B	3.0000 HA.
4 LOTE # 02-C	3.2508 HA.
5 LOTE # 02-D	3.0445 HA.
6 LOTE # 02-E	3.0013 HA.
7 LOTE # 02-F	3.0015 HA.
8 LOTE # 02-G	3.0168 HA.

Marginación:

06-JUN-22	191	COMPRVENTA A FAVOR DE TAPUY GREFA RAMON FELIX DE ESTADO CIVIL CASADO, EL LOTE N° 02-D, DE UNA SUPERFICIE DE 3.0445 HAS., SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA OTORGADA EL 30 DE MAYO DEL 2022, EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO.
10-JUN-22	205	COMPRVENTA A FAVOR DE MOREIRA VASQUEZ JOSE ALFREDO Y JIMENEZ PARDO XIMENA ALEXANDRA DE ESTADO CIVIL UNION DE HECHO, EL LOTE N° 02-G, DE UNA SUPERFICIE DE 3.0168 HAS., SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA OTORGADA EL 24 DE MAYO DEL 2022, EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO.
08-SEP-22	302	COMPRVENTA A FAVOR DE TAPUY GREFA JOEL PEDRO DE ESTADO CIVIL CASADO, EL LOTE N° 02-B, DE UNA SUPERFICIE DE 3.0000 HAS., SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA OTORGADA EL 24 DE JUNIO DEL 2022, EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO.
13-ABR-23	146	COMPRVENTA A FAVOR DE TAPUY GREFA ELEUTERIO DAVID DE ESTADO CIVIL SOLTERO, EL LOTE N° 02-C, DE UNA SUPERFICIE DE 3.2508 HAS., SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA OTORGADA EL 24 DE JUNIO DEL 2022, EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO.
28-JUL-23	303	COMPRVENTA A FAVOR DE TAPUY GREFA JACINTO DANIEL DE ESTADO CIVIL SOLTERO, EL LOTE N° 02-E, DE UNA SUPERFICIE DE 3.0013 HAS., SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA OTORGADA EL 24 DE JUNIO DEL 2022, EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO.

Apellidos y Nombres de las partes:

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
BENEFICIARIO	1500329949	GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA	VIUDO
AUTORIDAD	COMP1560001830001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO	

Referencias:

ADJUDICACIONES	11	11/03/2016	3	4
----------------	----	------------	---	---



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
EN UNIDAD CONSTRUIMOS EL PROGRESO
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Ficha Registral 834

Prof. 6964

Página 3 de 3

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD A LA CERTIFICANTE. VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS.

El interesado debe comunicar cualquier falla ó error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores.
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha, se refieren al predio que se certifica.
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Martes Junio 17 2025
Realizado por: HUATATOC



Firmado electrónicamente por:
AMALIA DEL ROCÍO
MARTINEZ FRANCO
Validar únicamente con FirmaEC

AB. AMALIA DEL ROCÍO MARTINEZ FRANCO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E)



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-100-2025

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LORETO**

CONSIDERANDO:

- Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que, la Carta Fundamental del Estado en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 inciso primero, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD -, "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, (...)"



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-100-2025

- Que, el artículo 7 íbidem establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)”;
- Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en sus literales a) señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones(...).
- Que, el artículo 60 del COOTAD referente a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa en la parte pertinente manifiesta “Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. **Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo**, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- Que, el Art. 124 del COOTAD manifiesta.- Artículo 124.- Efectividad de la autonomía.- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, el Art. 318 del COOTAD dice: “Artículo 3018 Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.
Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.
- Que, el artículo 323 del COOTAD manifiesta “Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)

Que, el artículo 414 del COOTAD expresa: “artículo 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado”.

Que, el artículo 470 del COOTAD expresa: “Art. 470.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana”.

Que, artículo 471 del COOTA señala.- Art. 471.- Fraccionamiento agrícola. Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.

Que, artículo 472 del COOTAD manifiesta.- Art. 472.- Superficie mínima de los predios.- Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

Que, mediante oficio sin número de fecha 10 de marzo del año 2025, la señora Violeta Magdalena Grefa Yumbo, manifiesta la intención de donar el terreno y solicita el trámite correspondiente para cristalizar la escritura.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-100-2025

- Que, mediante Informe N° GADMCL-GADML-0010-2025, de fecha 12 de mayo del año 2025, el Arq. Washington Jaramillo, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, presenta informe favorable para la aceptación y desmembración del Lote a donar.
- Que, en el sexto numeral del orden del día de la Sesión Ordinaria, efectuada el 28 de mayo del año 2025, el Concejo Municipal trata sobre: **6. Análisis y Resolución, referente a la aceptación de donación del área de terreno de 4,664.87 M2. (0.4664 Há), signado con el número 02-H, ubicado en la Comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huírano, Cantón Loreto de la Provincia de Orellana, por parte de la señora Violeta Magdalena Grefa Yumbo, a favor del Gobierno Municipal de Loreto.**
- Que, en el tratamiento el Concejal Héctor Ashanga Shguango, propone aceptar la donación y el trámite correspondiente para la legalización del terreno a favor del Gobierno Municipal, propuesta que es apoyada por la Concejala Doris Lorena Urapari Encalada.
- Que, Tomada la votación, resulta lo siguiente: Concejal Héctor Ashanga Shiguango; *a favor:* Concejala Adela Magali Pacheco Borja, *a favor:* Concejal Leonardo Alonso Puraquilla Cejua; *a favor:* Concejala Doris Lorena Urapari Encalada, *a favor:* El Alcalde Kleber Olalla Torres; *a favor:* En consecuencia la única moción presentada por la Concejala Adela Magali Pacheco Borja, obtiene cinco votos.

En uso de las facultades y responsabilidades que le establece el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a), 318, 321 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; el Concejo Municipal de Loreto de forma legal:

RESUELVE:

Artículo uno.- Aceptar la donación de una área de terreno, de 4,664.87 M2. (0.4664 Há), signado con el número 02-H, ubicado en la Comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huírano, Cantón Loreto de la Provincia de Orellana, la señora Violeta Magdalena Grefa Yumbo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, destinado a la construcción de obra pública.

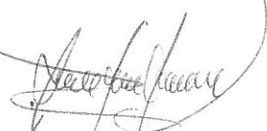
Artículo dos.- Autorizar al Alcalde la suscripción del respectivo acto administrativo para la desmembración del lote global ubicado en la Comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huírano, Cantón Loreto de la Provincia de Orellana, por parte de la señora; Violeta Magdalena Grefa Yumbo, del mismo que se desprende el lote materia del presente acto y la respectiva escritura pública de donación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.

Artículo tres. Remitir a Procuraduría Síndica de la Institución Municipal, para que una vez recibido el expediente, tramite en forma inmediata la suscripción de la escritura de donación en la cual consten todas las estipulaciones legales correspondientes.

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-100-2025

Artículo cuatro.- Disponer al Secretario General se remita a las dependencias correspondientes para cumplimiento de lo resuelto por el Concejo Municipal.

De conformidad a lo que dispone el artículo 357 del COOTAD, **CERTIFICO:** que la presente resolución fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Loreto, en sesión ordinaria efectuada el 28 de mayo del año 2025.



Abg. Lucas Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL



Loreto, 28 de mayo del año 2025



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS

INFORME N° GADMCL-GADML-0010-2025

Loreto, 12 de mayo del 2025

RECEPCION



12 MAY 2025 HORA 13:45

Ingreso 1257

Responsable Montzo J.

PARA: Sr. Kleber Fabian Olalla Torres.
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO.

Arq. Washington Jaramillo Manzano
DIRECTOR DE GESTION DE PLANIFICACION DEL GADM DE LORETO.



Informe Técnico para trámite de **DONACIÓN** de un área de terreno de 4,664.87 M2. (0.4664 Há), de clave catastral 2204515101002174000 signado con el número 02-H área que se **fracciona del lote de terreno mayor**, de propiedad de la Sra. Violeta Magdalena Grefa Yumbo, predio de terreno ubicado en precisamente en el sector de la Comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huírano Cantón Loreto de la Provincia de Orellana, predio de terreno en el cual la Comunidad tiene proyectado realizar obras comunitarias para beneficio precisamente de ese sector por medio de la Institución Municipal.



ANTECEDENTES.

Mediante oficio con fecha 10 de marzo de 2025 sin número, dirigido al Señor Alcalde Kleber Fabián Olalla Torres, la Sra. Violeta Magdalena Grefa Yumbo, pone a consideración de la Máxima Autoridad su predisposición y voluntad de donar un área de terreno de 100.00 x 50.00 metros a favor de la Institución Municipal de nuestro Cantón con el objetivo de que en su momento se puedan ejecutar obras en beneficio de toda la comunidad Selva Verde y el sector en general.

Mediante Memorando N° GADMCL-A-2025-1508-M-GD, de 24 de marzo de 2025, documento enviado por el Señor Alcalde a la Dirección de Planificación disponiendo iniciar trámites de legalización de la donación del predio de terreno anteriormente descrito, bajo la voluntad de los señores propietarios de entregar a la Institución Municipal con el fin de que más adelante se puedan ejecutar obras en beneficio de la comunidad.

La Dirección de Planificación solicita al área de topografía, realice toma de datos en campo, para que con los mismos proponga el fraccionamiento respectivo del área de terreno que los propietarios proponen donar a la Institución Municipal. Con informe N° GADML-DP-2025-059-SCH de fecha 08 de abril de 2025, el área de topografía pone a consideración de la Dirección de Planificación el planimétrico producto del levantamiento de datos de campo realizado en coordinación con la propietaria del terreno la señora Violeta Magdalena Grefa, datos que más adelante los describiremos en este mismo informe.

*Procuraduría Sindica
Asesoría y Control
Jurídico*

Con fecha 4 de abril de 2025 se emite CERTIFICADO CATASTRAL N° 592-GADML-DP-CAYC-2025, con los siguientes datos catastrales:

Provincia:	Orellana.
Cantón:	Loreto.
Parroquia:	ÁVILA (CAB. EN HUIRUNO).
Sector:	SELVA VERDE
Contribuyente:	GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA.
Cédula N°:	1500329949
Clave Catastral:	2204515101002174000
Área de Terreno:	95136.0000
Área de Construcción:	0.0000
Avalúo del Terreno:	20039.16
Avalúo de la Propiedad:	20039.16
Suman:	VEINTE MIL TREINTA Y NUEVE, DÓLARES CON 16/100.
Escritura:	Notaría No. 01- LORETO 2016-03-09
Registro:	ORELLANA/LORETO II 14 2016-03-11

Nota: De acuerdo a la planimetría de Donación; el área a intervenir es de 4664.87 m².; avaluado en 850.00 USD; a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, para una obra pública en beneficio de la Comunidad Selva Verde.

Con fecha 23 de abril de 2025 y Memorando N°. GADMCL-CPC-2025- 0111-M-GD el analista de participación Ciudadana Sr. Edwin Grefa remite documentación pertinente para continuar con el trámite de donación del predio anteriormente descrito.

Debemos establecer de igual manera como antecedente de especial importancia el tema legal, mismo que lo describimos a continuación.

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador (2008):

La Constitución establece principios fundamentales para la protección de los derechos sobre la tierra, incluyendo su uso y disposición en el contexto rural y urbano.

- **Artículo 57:** Este artículo reconoce los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, que incluyen la propiedad colectiva de la tierra.
- **Artículo 66:** Establece el derecho a la propiedad privada, pero también menciona que la propiedad debe cumplir una función social y ambiental, lo cual es relevante para donaciones que busquen beneficiar a la comunidad.

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS

- **Artículo 398:** La propiedad de la tierra debe cumplir una función social y ecológica. Esto implica que las donaciones de tierras deben tener fines sociales o ambientales.

Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016):

Esta ley regula la propiedad, uso y manejo de la tierra rural y de los territorios ancestrales. En este contexto, la donación de tierras puede estar dirigida a las comunidades indígenas o a otros actores sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la población rural.

- **Artículo 2:** Regula las formas de propiedad en la zona rural, que pueden incluir la donación de tierras para promover el desarrollo rural sostenible.
- **Artículo 31:** Establece que el uso de la tierra debe ser en beneficio de la colectividad, lo que puede ser un fundamento para una donación.

Código Civil Ecuatoriano:

El Código Civil regula las formas de transferencia de propiedad, incluida la donación, que debe ser formalizada mediante escritura pública.

- **Artículo 1504:** Define la donación como el acto por el cual una persona transfiere gratuitamente la propiedad de un bien a otra.
- **Artículo 1505:** Regula los requisitos de la donación, estableciendo que se debe realizar mediante escritura pública cuando la propiedad involucrada sea inmueble, lo cual aplica en el caso de tierras rurales.



ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A

Capítulo I. COMPONENTES Y ELEMENTOS DEL CATASTRO

Sección I. CLAVE CATASTRAL

Artículo 11. - Clave catastral. - Cada predio deberá estar identificado de forma inequívoca con una clave catastral, siguiendo la estructura

presentada en la Tabla 1 y Tabla 2.

Tabla 2: Clave Catastral Rural

Componentes de la clave catastral	Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono catastral	Predio
Número de dígitos	2	2	2	1	1	3	3

Artículo 12. - Administración de las claves catastrales. - Para la administración de las claves catastrales se debe considerar lo siguiente:

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS

- a) La clave catastral es un código único y exclusivo que deberá ser asignado a cada uno de los predios urbanos y rurales, registrados en los catastros municipales y metropolitanos;
- d) Si un predio es fraccionado se asignará a cada una de las fracciones (predios) resultantes una nueva clave. La clave del predio original se cancelará y almacenará en los registros históricos del catastro y no deberá ser utilizada nuevamente. Las siguientes claves por asignar a los nuevos predios mantendrán la secuencia de la codificación prevista en la manzana o en el polígono catastral;
- h) Todas las instancias municipales o metropolitanas que presten servicios asociados al predio deberán utilizar la clave catastral como enlace e identificador único dentro de la gestión municipal;
- i) En caso de detectar algún error en la asignación de la clave catastral, el GADM al que pertenezca lo rectificará.

1. INFORME TÉCNICO. –

En la información cartográfica que reposa en la Dirección de Planificación se obtuvo las coordenadas del área destinada a favor del GADM Loreto por parte de la señora Violeta Magdalena Grefa Yumbo, ubicada en el Asentamiento Humano Selva Verde - Parroquia Avila Huiruno – Cantón Loreto – Provincia de Orellana. Los datos se encuentran georreferenciados en el Sistema WGS84 con Proyección UTM 18S.

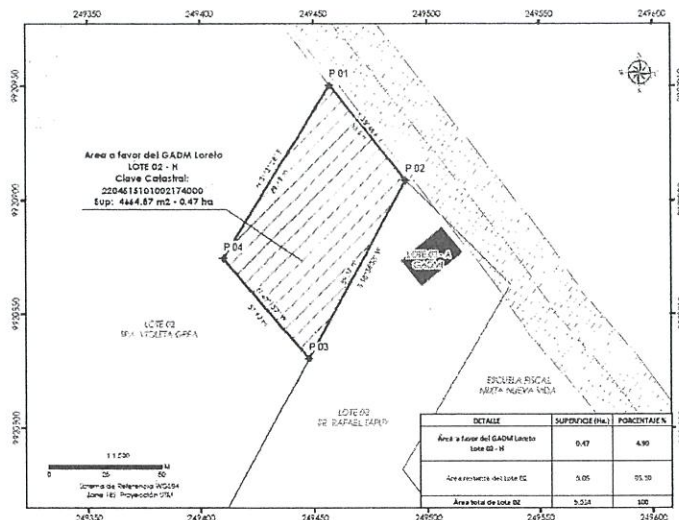
RESULTADOS.

Tabla 1 Coordenadas del área destinada a favor del GADM Loreto

No.	X	Y	Nombre
1	249456.91	9920950.47	P 01
2	249490.50	9920908.70	P 02
3	249447.71	9920830.24	P 03
4	249410.28	9920874.45	P 04

- ✓ Se presenta el levantamiento planimétrico.

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS



Cuadro de datos de planimetría

Orientación	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P 02	S 38°48'6" E	53.60	VÍA PÚBLICA
Este	P 02	P 03	S 18°36'33" W	89.37	LOTE 03 - SR. RAFAEL TAPUY
Sur	P 03	P 04	N 40°15'2" W	57.92	LOTE 02 - SR. VIOLETA GREFA
Oeste	P 04	P 01	N 31°31'28" E	89.19	LOTE 02 - SR. VIOLETA GREFA
Área donada LOTE 02 - H Clave catastral: 2204515101002174000			Sup: 4664.87 m ² - 0.4664 ha Longitud: 290.08m		



Cuadro de áreas

Tabla 2 Cuadro de áreas

DETALLE	SUPERFICIE (Ha.)	PORCENTAJE %
Área a favor del GADM Loreto Lote 02 - H	0.4664	4.90
Área restante del Lote 02	9.05	95.10
Área total de Lote 02	9.514	100

2. CONCLUSIONES.

Luego del Análisis técnico de la documentación y verificado que la voluntad de la señora Violeta Magdalena Grefa Yumbo, como donante del predio de terreno ubicado en el sector de la Comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS

Huiruno Cantón Loreto de la Provincia de Orellana, donante del predio de terreno de 4,664.87 M2. (0.4664 Há), de clave catastral 2204515101002174000 signado con el número 02-H, **área que se fracciona del lote de terreno mayor**, donde se proyectará la obra civil, esto por parte de la Institución Municipal de Loreto en favor de la comunidad y del sector en general.

Ante la voluntad de entrega en **DONACIÓN** del predio anteriormente descrito por parte de la señora Violeta Magdalena Grefa Yumbo, a favor de la Institución Municipal para beneficio de la Comunidad Selva Verde y para todos los habitantes del sector; **sugiero y considere Sr. Alcalde, ACEPTAR ESTA DONACIÓN.**

Particular que informo para los fines consiguientes.

NOTA: Se adjunta documentación de respaldo.



Arq. Washington Jaramillo Manzano
DIRECTOR DE GESTION DE PLANIFICACION

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DESMEMBRACION PARA DONACIÓN Nro. GADML- A-061-2025

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Carta Magna en el artículo 227 establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 233, inciso primero establece que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

Que, el artículo 264.- numerales 1 y 7 establece entre sus competencias a los GAD Municipales "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".;

CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION

Que, el art. 53.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 54 literal c).- "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

Que, el artículo 55 literales a y b) .- establece "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondiente planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón":

Que, el artículo 57 literal d).- establece "Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

Que, el artículo 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, de "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;" e "i)



ALCALDIA

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)", en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem;

Que, el art. 174.- determina "Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones.- Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable".

Que, el art. 414.- establece "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado...".

Que, art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración urbana.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia.

Que, el artículo.- 471 ibídem, define que: "Fraccionamiento agrícola.- Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo";

Que, el artículo 472 del COOTAD determina "Superficie mínima de los predios.- para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se entenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

CODIGO CIVIL:

Que, el artículo 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.

Que, el artículo 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

LEY ORGANICA DE LA CONTROLORIA GENERAL DEL ESTADO:

Que el art. 3.- Recursos Públicos. Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídica su organismos nacionales o internacionales".

LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTION DEL SUELO

Que, el Art. 19.- Suelo rural. El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agroproductivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente su clasificación:

1. Suelo rural de producción. Es el suelo rural destinado a actividades agro-productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida a la construcción y el fraccionamiento.

ALCALDIA

2. Suelo rural para aprovechamiento extractivo. Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.

3. Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.

Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agroproductivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma.

Los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana observarán de forma obligatoria lo establecido en esta Ley.

Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.

4. Suelo rural de protección. Es el suelo rural que por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable".

REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Que, el art. 31.- Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento".

PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO

Que, el artículo 84 determina Unidad de producción familiar.- Para la provincia de Orellana la UPF se recomienda, con el análisis de los diferentes rubros de producción agrícola, pecuaria y acuícola, como mínimo 1 (una) hectárea, sin embargo, dentro del análisis del componente urbanístico en suelo rural de producción se recomienda para Loreto, considerar los siguientes fraccionamientos mínimo de acuerdo a la naturaleza del polígono de intervención territorial".

PRONUNCIAMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.

Que, el procurador General del Estado mediante OF. PGE N°. 00155 DE 16-02-2018, se pronuncia en su parte pertinente "...que a los fraccionamientos agrícolas a los que se refiere el artículo 471 del COOTAD, no se exigible esa contribución, según los pronunciamientos de este Organismo contenidos en oficios Nos, 20362 de enero de 2015 y 05000 de 4 de marzo de 2016".

Que, mediante oficio S/N de fecha 10 de marzo del 2025 e ingresado a recepción con el número de trámite NUT. 2991 suscrito por la Sra. **VIOLETA MAGDALENA GREFA YUMBO** con cédula Número **150032994-9**, pone en conocimiento a la máxima autoridad y por su intermedio al Concejo en pleno el



ALCALDIA

deseo de donar una área de terreno de **50X100** a favor del GAD Municipal de Loreto y por ende la Comunidad, con el fin de que la Institución Municipal construirá una **OBRA PUBLICA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD SELVA VERDE** ubicado en la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

Que, la señora Registradora de la Propiedad del cantón Loreto (e), con fecha 11 de marzo de 2025, certifica que la señora: **VIOLETA MAGDALENA GREFA YUMBO**, es propietaria del lote de terreno signado con el número **02**, ubicado en el sector Comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, Adquirido mediante Adjudicación al: **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP) SUBSECRETARIA**, con fecha 09 de marzo de 2016 e inscrito el 11 de marzo del 2016, con el **Numero de Inscripción "11", Repertorio "14", Tomo "1", Folio Inicial "3", Folio Final "4" del Año de 2016**; Posterior hace constar la Resolución Administrativa de fraccionamiento N° GADML-A-048-2022 de fecha 11 de mayo del 2022 e inscrito el 20 de mayo del 2022, con el **Numero de Inscripción "3", Repertorio "238", Tomo "1", Folio Inicial "3", Folio Final "3VTA" del Año de 2022**, el mismo que se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar;

Que, con Informe N° GADMCL-GADML-0010-2025 de fecha 12 de mayo del 2025, el Arq. Washington Jaramillo Manzano, en su calidad de Director de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, indica que dentro de la inspección, se realizó la verificación del terreno a donar a favor del GAD Municipal, concluye que luego del análisis técnico de la documentación y verificando que la voluntad de la donante, señora **VIOLETA MAGDALENA GREFA YUMBO**, como propietaria del predio de terreno de **4,664.87 M2. (0.4664 ha.)**, con clave catastral **2204515101002174000**, área que se fracciona del lote de terreno mayor, donde se proyectara la obra civil, en beneficio de la comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, **por lo que Sr. Alcalde se sugiere y considere aceptar esta DONACION.**

CUADRO DE DATOS DE PLANIMETRIA					
ORIENTACION	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P 02	S 38°48'6" E	53.60	VIA PUBLICA
Este	P 02	P 03	S 18°36'33" W	89.37	LOTE 03- SR. RAFAEL TAPUY
Sur	P 03	P 04	N 40°15'2" W	57.92	LOTE 02-SRA. VIOLETA GREFA
Oeste	P 04	P 01	N 31°31'28" E	89.19	LOTE 02-SRA. VIOLETA GREFA
AREA DONADA Lote 02-H Clave Catastral: 2204515101002174000				SUP: 4,664.87 M2. (0.47 ha.)	
				Longitud: 290.08m	

DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE %
ÁREA A FAVOR DEL GADM LORETO LOTE 02-H	0.47	4.90
AREA RESTANTE DEL LOTE 02	9.05	95.10
AREA TOTAL DE LOTE 02	9.514	100

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, mediante Resolución de Concejo Nro. GADML-CM-100-2025, de fecha 28 de mayo del 2025, Resuelve: **Artículo uno.-** Aceptar la donación del lote de terreno de **4,664.87 M2. (0.4664 ha.)**, ubicado en el sector de la comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, por parte de la señora **VIOLETA MAGDALENA GREFA YUMBO**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con el objetivo de que en el mismo se construya obra Pública.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literales b) e, i), en concordancia con lo prescrito en el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

ALCALDIA

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- Autorizar la desmembración del lote de terreno signado con el número **02-H** una superficie de **4,664.87 M2. (0.4664 ha.)**, ubicado en el sector de la comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, que es objeto de la presente donación por parte de la señora **VIOLETA MAGDALENA GREFA YUMBO**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con la finalidad de que en el mismo se construya obra Pública, conforme el siguiente detalle:

CUADRO DE DATOS DE PLANIMETRIA					
ORIENTACION	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P 02	S 38°48'6" E	53.60	VIA PUBLICA
Este	P 02	P 03	S 18°36'33" W	89.37	LOTE 03- SR. RAFAEL TAPUY
Sur	P 03	P 04	N 40°15'2" W	57.92	LOTE 02-SRA. VIOLETA GREFA
Oeste	P 04	P 01	N 31°31'28" E	89.19	LOTE 02-SRA. VIOLETA GREFA
AREA DONADA Lote 02-H Clave Catastral: 2204515101002174000				SUP: 4,664.87 M2. (0.47 ha.)	
				Longitud: 290.08m	

ARTICULO DOS.- Disponer que por Secretaria General se entregue un original de esta Resolución y sus respectivos documentos anexos a la señora **VIOLETA MAGDALENA GREFA YUMBO**, remitir un ejemplar del trámite a la Dirección de Gestión de Planificación, para su trámite respectivo, según corresponda; y, mantener el expediente original en el Archivo General.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto el 13 de junio del 2025.




Sr. Kleber Fabián Olalla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

KOjc





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1560001830001

Concepto: IMPUESTO PREDIAL RURAL 2025: \$14.03

TITULO No.: 2025-003938-IPR

Contribuyente: GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA

RUC/CC: 1500329949

Clave Catastral: 2204515101002174000

Dirección Domicilio: LORETO

ANTECEDENTES		DETALLE DE LIQUIDACIÓN	
ÁREA DEL TERRENO:	95136.00	RUBROS	VALORES
ÁREA DE EDIFICACIÓN:	0.00	IMPUESTO PREDIAL RURAL 2025: \$	10.02
AVALÚO DE EDIFICACIÓN:	0.00	BOMBEROS RURAL: \$	3.01
AVALÚO DEL TERRENO:	20039.16	TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: \$	1.00
AVALÚO TOTAL:	20039.16	IVA: \$	0.00
EXENTO RBU:	NO	VALOR EMITIDO: \$	14.03
NÚMERO DE LOTE:	S/N	DESCUENTO: \$	0.00
PRE ID:	9645	RECARGOS: \$	0.00
DIRECCIÓN PREDIO:	SELVA VERDE / 2	INTERESES: \$	0.00
Base Imponible: 20039.16	Lugar: AVILA (CAB. EN HUIRUNO)	TOTAL A PAGAR: \$	14.03
Período Fiscal:	Desde: 2025-01-01 Hasta: 2025-12-31	ABONO ACTUAL: \$	0.00
Recaudación:	2025-01-14 09:06:41.069 F. Emisión: 2025-01-06	ABONO TOTAL: \$	14.03
Aplicación de Leyes:		SALDO: \$	0.00

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR



GlobaGad

Recaudador: pfyumbo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1560001830001

Concepto: IMPUESTO A LAS ALCABALAS: \$0.00

TITULO No.: 2025-001062-IALC

Contribuyente: MUNICIPAL DE LORETO

RUC/CC: 1560001830001

Clave Catastral: 2204515101004007000

Dirección Domicilio: AV.GREGORIO URAPARI Y LA AV. RAFAEL ANDRADE CHAGON

ANTECEDENTES		DETALLE DE LIQUIDACIÓN	
DOCUMENTO OBSERVACION:	000003	RUBROS	VALORES
CLAVE CATASTRAL:	2204515101004007000	IMPUESTO A LAS ALCABALAS: \$	0.00
VALOR DEL AVALUO:	646.09	TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: \$	0.00
N°LOTE:	02-H	IVA: \$	0.00
MANZANA N°:	2204515101004	VALOR EMITIDO: \$	0.00
OTORGADO POR:	MUNICIPAL DE LORETO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO	DESCUENTO: \$	0
Base Imponible: 646.09	Lugar: AVILA (CAB. EN HUIRUNO)	RECARGOS: \$	0
Período Fiscal:	PERMANENTE	INTERESES: \$	0
Recaudación:	2025-06-24 15:40:17 F. Emisión: 2025-06-24	TOTAL A PAGAR: \$	0.00
Aplicación de Leyes:	EXONERACION INSTITUCIONES DEL ESTADO, valor \$0.00, aplicacion 2025-06-24	ABONO ACTUAL: \$	0.00
		ABONO TOTAL: \$	0.00
		SALDO: \$	0.00

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR



GlobaGad

Recaudador: pfyumbo



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LORETO**

Avenida Rafael Andrade Chacón - Loreto

• **Telefax:** 062 893223 - 062 893239

R.U.C.: 1560001830001



Ordenanza reformativa que regula el cobro de tasa por
Servicios Administrativos en el Cantón Loreto

Nº 059049

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombres y Apellidos:

GREFA YUMBO VIOLETA

Cédula de Ciudadanía:

MAGDALENA

Certificado de Votación:

Domicilio:

Motivo del Trámite:

1500329949

19

Junio

2025

Loreto, _____ de _____ de 202

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LORETO

CERTIFICA: Que, revisado los archivos de títulos de crédito pendiente de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR QUINCE DÍAS

VTO. BUENO

CERTIFICA



TESORERO MUNICIPAL RECAUDADOR MUNICIPAL

LORETO - ORELLANA - ECUADOR



ESPECIE VALORADA

NOTARÍA

AVISO DE ALCABALAS PARA LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN

Loreto a, 24 de junio del 2025

AVISO

SEÑOR JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato:

De: Desmembración y Donación

Que otorga: Greta Yumba Violeta

A favor de: Gad Municipal de Loreto

Situada en la parroquia: Svila Nuiyuno Urbano: Rural: y

LINDEROS Y MEDIDAS:

DIRECCIÓN:

NORTE: Calle o Urb.: Selva Verde
SUR: Adjunto No. de Lote: 02-H 2204515101004027000
ESTE: Valor de la Venta: Desmembración y Donación
OESTE: Planimetria Sup. que Verde: 5.4664 ha.



EL NOTARIO:

NOTARÍA DEL CANTÓN: Loreto
ALCABALAS

Por \$ Desmembración y Donación
Loreto a, 24 de junio del 2025

AVISO

SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DE ESTE CANTÓN:

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de:

Que otorga: Greta Yumba Violeta

A favor de: Gad Municipal de Loreto

Por el precio de \$: Desmembración y Donación

TOTAL \$ Desmembración y Donación

EL NOTARIO

